

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 655.
-**PROCESO:** VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
-**DEMANDANTE:** TRANSITO TEOTISTE IBARRA SOLANO.
-**DEMANDADOS:** JORGE ELIECER GÁMEZ URUETA y JORGE ELIECER
GÁMEZ PÉREZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00261-00.

VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que se ha cumplido el termino establecido en el literal 06 del ar. 108 del C. G. del P., se procederá con la designación del curador *ad-litem* del demandado JORGE ELIECER GÁMEZ URUETA.

Por último, y en lo que respecta a la solicitud de prórroga para el pago de la caución que fuera previamente fijada, el Despacho accederá a dicha solicitud y, en consecuencia, concederá 10 días más para la presentación de la misma, so pena de no decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al abogado OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA, con número de localización 3002727021 y correo electrónico oajl78@hotmail.com, en calidad de curador *ad-litem* del demandado JORGE ELIECER GÁMEZ URUETA. Se le **ADVIERTE** al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librárá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$300.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente de la notificación que por estados se realice de la presente providencia, para presentar la caución que fuera previamente fijada, so pena de negar la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00261-00.)